

BOLETIN OFICIAL N° 34332
18 de marzo de 2020

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 75/2020

RESOL-2020-75-ANSES-ANSES

Ciudad de Buenos Aires, 17/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-15325055- -ANSES-DAFYD#ANSES del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES); las Leyes Nros. 24.714, 27.160, 27.541 y sus modificatorias; los Decretos N° 702 de fecha 26 de julio de 2018 y N° 163 de fecha 19 de febrero de 2020; las Resoluciones N° RESOL-2019-284-ANSES-ANSES de fecha 28 de noviembre de 2019 y N° RESOL-2020-139-APN-MT de fecha 28 de febrero de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 24.714, sus normas complementarias y modificatorias, se instituyó, con alcance nacional y obligatorio, un Régimen de Asignaciones Familiares para los trabajadores y las trabajadoras que presten servicios remunerados en relación de dependencia en la actividad privada y pública nacional; para los beneficiarios y las beneficiarias de la Ley sobre Riesgos de Trabajo y del Seguro de Desempleo; para aquellas personas inscriptas y con aportes realizados en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), establecido por la Ley N° 24.977, sus complementarias y modificatorias; para los beneficiarios y las beneficiarias del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), del régimen de pensiones no contributivas por invalidez y de la Pensión Universal para el Adulto Mayor; como así también de la Asignación por Embarazo para Protección Social y de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social.

Que el segundo párrafo del artículo 1° de la Ley N° 27.160 dispone que el cálculo de la movilidad de los montos de las asignaciones familiares y universales, como así también de los rangos de ingresos del grupo familiar previstos en la Ley N° 24.714, sus normas complementarias y modificatorias, con excepción de la establecida en el inciso e) del artículo 6° de la misma, se realizará conforme a lo previsto por el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias.

Que el artículo 5° de la Ley N° 27.160 establece que el tope de ingresos previsto en el artículo 3° de la Ley N° 24.714 y sus modificatorias, se ajustará de acuerdo con la variación que se produzca en la ganancia no imponible y/o en las deducciones por cargas de familia, previstas en el inciso b), del artículo 23 de la Ley de Impuestos a las Ganancias (t.o. en 1997), sus normas complementarias y modificatorias.

Que, a su vez, el artículo 1° del Decreto N° 702/2018 establece que el límite mínimo de ingresos aplicable a los titulares de los incisos a) y b) del artículo 1° de la Ley N° 24.714 y sus modificatorias, es equivalente a UNA (1) vez la base imponible mínima previsional prevista en el artículo 9° de la Ley N° 24.241, sus complementarias y modificatorias.

Que la Ley N° 27.541 declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social; suspendiendo por CIENTO OCHENTA (180) días la aplicación del artículo 32 de la Ley N° 24.241.

Que en atención a la emergencia antes citada y por el plazo allí establecido, el PODER EJECUTIVO NACIONAL deberá fijar trimestralmente el incremento de los haberes previsionales correspondientes al régimen general de la Ley N° 24.241, atendiendo al precepto constitucional de movilidad de las prestaciones, como así también a los principios cardinales de solidaridad, redistribución y sustentabilidad del Sistema Previsional, dando prioridad a los beneficiarios y beneficiarias de más bajos ingresos.

Que, en ese orden, mediante el artículo 2° del Decreto N° 163/2020 se determinó un incremento de los rangos de ingresos del grupo familiar y de los montos de las asignaciones familiares previstas en la Ley N° 24.714, sus normas modificatorias y complementarias, con excepción de la establecida en el inciso e) del artículo 6° de la misma, el cual será equivalente al TRECE POR CIENTO (13%) de los rangos y montos establecidos en los Anexos mencionados en el artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2019-284-ANSES-ANSES.

Que el incremento dispuesto por el Decreto citado precedentemente regirá a partir del 1° de marzo de 2020.



SGI

Secretaría
de Gestión
Institucional



Centro de
Información y
Comunicación
Institucional

Servicio de Información

Que, por su parte, el artículo 6° de dicho Decreto faculta a esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), en el marco de sus competencias, a adoptar todas las medidas reglamentarias, complementarias, interpretativas y aclaratorias que sean necesarias para asegurar la efectiva aplicación del mismo.

Que la Resolución N° RESOL-2020-139-APN-MT determinó que, a partir del 1° marzo de 2020, los montos mínimo y máximo de la remuneración imponible prevista en el artículo 9° de la Ley N° 24.241, sus normas modificatorias y complementarias, se actualizarán conforme la variación de la Remuneración Imponible de los Trabajadores Estables (RIPE) correspondiente al tercer trimestre del año 2019, de cuyos considerandos surge que la misma es del NUEVE COMA TREINTA Y OCHO POR CIENTO (9,38 %).

Que mediante documentos N° IF-2020-15328362-ANSES-DAFYD#ANSES, PV-2020-15342845-ANSES-DGDNYP#ANSES e IF-2020-17596321-ANSES-DAFYD#ANSES, la Dirección General Diseño de Normas y Procesos ha tomado la intervención de su competencia.

Que mediante Dictamen Jurídico N° IF-2020-15688579-ANSES-DGEAJ#ANSES, el Servicio Jurídico Permanente de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la Ley N° 27.160, el artículo 3° del Decreto N° 2741/91, el Decreto N° 35/19 y el artículo 6° del Decreto N° 163/20.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- El incremento de los rangos de ingresos del grupo familiar y de los montos de las asignaciones familiares previstas en la Ley N° 24.714, sus normas modificatorias y complementarias, con excepción de la establecida en el inciso e) del artículo 6° de la misma, será equivalente al TRECE POR CIENTO (13%) de los rangos y montos establecidos en los Anexos mencionados en el artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2019-284-ANSES-ANSES, conforme lo previsto en el artículo 2° del Decreto N° 163/20.

ARTÍCULO 2°.- Los rangos y montos de las asignaciones familiares contempladas en la Ley N° 24.714, sus complementarias y modificatorias, a partir del mes de marzo de 2020, serán los que surgen de los Anexos I (IF-2020-15372200-ANSES-DGDNYP#ANSES), II (IF-2020-15372790-ANSES-DGDNYP#ANSES), III (IF-2020-15373166-ANSES-DGDNYP#ANSES), IV (IF-2020-15373607-ANSES-DGDNYP#ANSES), V (IF-2020-15374074-ANSES-DGDNYP#ANSES) y VI (IF-2020-15374455-ANSES-DGDNYP#ANSES) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Cuando, por aplicación del incremento mencionado en el artículo 1° de la presente, el monto de las asignaciones familiares y/o el valor de los rangos de ingresos del grupo familiar resulten con decimales, se aplicará redondeo al valor entero siguiente.

ARTÍCULO 4°.- El límite de ingresos mínimo y máximo aplicable a los titulares y a las titulares de los incisos a) y b) del artículo 1° de la Ley N° 24.714 y sus modificatorias, correspondiente al grupo familiar referido en el artículo 1° del Decreto N° 1667/2012, será de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$5.352,24) y de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO (\$155.328), respectivamente.

ARTÍCULO 5°.- La percepción de un ingreso superior a PESOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$77.664) por parte de uno de los integrantes del grupo familiar, excluye a dicho grupo del cobro de las asignaciones familiares, aun cuando la suma de sus ingresos no supere el límite máximo de ingresos establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.
Alejandro Vanoli Long Biocca



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Anexo

Número:

Referencia: EX-2020-15325055- -ANSES-DAFYD#ANSES - Anexo I - Incremento de los montos, rangos y topes del Régimen de Asignaciones Familiares 03/2020 – Decreto N° 163/2020

ANEXO I

RANGOS Y MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES

PARA TRABAJADORES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA REGISTRADOS Y TITULARES DE LA LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4
MATERNIDAD					
Sin tope de Ingreso Grupo Familiar (IGF)	Remuneración Bruta				
NACIMIENTO					
IGF entre \$ 5.352,24.- y \$ 155.328.-	\$ 3.618.-	\$ 3.618.-	\$ 3.618.-	\$ 3.618.-	\$ 3.618.-

ADOPCIÓN					
IGF entre \$ 5.352,24.- y \$ 155.328.-	\$ 21.646.-	\$ 21.646.-	\$ 21.646.-	\$ 21.646.-	\$ 21.646.-
MATRIMONIO					
IGF entre \$ 5.352,24.- y \$ 155.328.-	\$ 5.417.-	\$ 5.417.-	\$ 5.417.-	\$ 5.417.-	\$ 5.417.-
PRENATAL					
IGF entre \$ 5.352,24.- y \$ 48.093.-	\$ 3.103.-	\$ 3.103.-	\$ 6.695.-	\$ 6.199.-	\$ 6.695.-
IGF entre \$ 48.093,01.- y \$ 70.536.-	\$ 2.091.-	\$ 2.763.-	\$ 4.141.-	\$ 5.507.-	\$ 5.507.-
IGF entre \$ 70.536,01.- y \$ 81.436.-	\$ 1.262.-	\$ 2.489.-	\$ 3.739.-	\$ 4.976.-	\$ 4.976.-
IGF entre \$ 81.436,01.- y \$ 155.328.-	\$ 649.-	\$ 1.274.-	\$ 1.910.-	\$ 2.527.-	\$ 2.527.-
HIJO					
IGF entre \$ 5.352,24.- y \$ 48.093.-	\$ 3.103.-	\$ 3.103.-	\$ 6.695.-	\$ 6.199.-	\$ 6.695.-
IGF entre \$ 48.093,01.- y \$	\$ 2.091.-	\$ 2.763.-	\$ 4.141.-	\$ 5.507.-	\$ 5.507.-

70.536.-					
IGF entre \$ 70.536,01.- y \$ 81.436.-	\$ 1.262.-	\$ 2.489.-	\$ 3.739.-	\$ 4.976.-	\$ 4.976.-
IGF entre \$ 81.436,01.- y \$ 155.328.-	\$ 649.-	\$ 1.274.-	\$ 1.910.-	\$ 2.527.-	\$ 2.527.-
HIJO CON DISCAPACIDAD					
IGF hasta \$ 48.093.-	\$ 10.111.-	\$ 10.111.-	\$ 15.153.-	\$ 20.199.-	\$ 20.199.-
IGF entre \$ 48.093,01.- y \$ 70.536.-	\$ 7.150.-	\$ 9.752.-	\$ 14.617.-	\$ 19.483.-	\$ 19.483.-
IGF desde \$ 70.536,01	\$ 4.511.-	\$ 9.389.-	\$ 14.074.-	\$ 18.762.-	\$ 18.762.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL					
IGF entre \$ 5.352,24.- y \$ 155.328.-	\$ 2.599.-	\$ 3.468.-	\$ 4.340.-	\$ 5.187.-	\$ 5.187.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD					
Sin tope de IGF	\$ 2.599.-	\$ 3.468.-	\$ 4.340.-	\$ 5.187.-	\$ 5.187.-

Valor General: Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1, Zona 2, Zona 3 o Zona 4.

Zona 1: Provincias de **La Pampa, Río Negro y Neuquén;** en los Departamentos Bermejo, Ramón Lista y Matacos en **Formosa;** Departamento Las Heras (Distrito Las Cuevas); Departamento Luján de Cuyo (Distritos Potrerillos, Carrizal, Agrelo, Ugarteche, Perdriel, Las Compuertas); Departamento Tupungato (Distritos Santa Clara, Zapata, San José, Anchoris); Departamento Tunuyán (Distrito Los Arboles, Los Chacayes, Campo de Los Andes); Departamento San Carlos (Distrito Pareditas); Departamento San Rafael (Distrito Cuadro Venegas); Departamento Malargüe (Distritos Malargüe, Río Grande, Río Barrancas, Agua Escondida); Departamento Maipú (Distritos Russell, Cruz de Piedra, Lumlunta, Las Barrancas); Departamento Rivadavia (Distritos El Mirador, Los Campamentos, Los Arboles, Reducción, Medrano) en **Mendoza;** Orán (excepto la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán y su éjido urbano) en **Salta.**

Zona 2: Provincia del **Chubut.**

Zona 3: Departamento Antofagasta de la Sierra (actividad minera) en **Catamarca;** Departamentos Cochinoca, Humahuaca, Rinconada, Santa Catalina, Susques y Yavi en **Jujuy;** Departamentos Los Andes, Santa Victoria, Rivadavia y Gral. San Martín (excepto la ciudad de Tartagal y su éjido urbano) en **Salta.**

Zona 4: Provincias de **Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Anexo

Número:

Referencia: EX-2020-15325055- -ANSES-DAFYD#ANSES - Anexo II - Incremento de los montos, rangos y topes del Régimen de Asignaciones Familiares 03/2020 – Decreto N° 163/2020

ANEXO II

**RANGOS Y MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES
PARA TITULARES DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO**

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.
NACIMIENTO	
IGF entre \$ 200.- y \$ 155.328.-	\$ 3.618.-
ADOPCIÓN	
IGF entre \$ 200.- y \$ 155.328.-	\$ 21.646.-
MATRIMONIO	

IGF entre \$ 200.- y \$ 155.328.-	\$ 5.417.-
PRENATAL	
IGF entre \$ 200.- y \$ 48.093.-	\$ 3.103.-
IGF entre \$ 48.093,01.- y \$ 70.536.-	\$ 2.091.-
IGF entre \$ 70.536,01.- y \$ 81.436.-	\$ 1.262.-
IGF entre \$ 81.436,01.- y \$ 155.328.-	\$ 649.-
HIJO	
IGF entre \$ 200.- y \$ 48.093.-	\$ 3.103.-
IGF entre \$ 48.093,01.- y \$ 70.536.-	\$ 2.091.-
IGF entre \$ 70.536,01.- y \$ 81.436.-	\$ 1.262.-
IGF entre \$ 81.436,01.- y \$ 155.328.-	\$ 649.-
HIJO CON	

DISCAPACIDAD	
IGF hasta \$ 48.093.-	\$ 10.111.-
IGF entre \$ 48.093,01.- y \$ 70.536.-	\$ 7.150.-
IGF desde \$ 70.536,01	\$ 4.511.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL	
IGF entre \$ 200.- y \$ 155.328.-	\$ 2.599.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD	
Sin tope de IGF	\$ 2.599.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Anexo

Número:

Referencia: EX-2020-15325055- -ANSES-DAFYD#ANSES - Anexo III - Incremento de los montos, rangos y topes del Régimen de Asignaciones Familiares 03/2020 – Decreto N° 163/2020

ANEXO III

RANGOS Y MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES

PARA TITULARES DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.	ZONA 1
CÓNYUGE		
IGF entre \$ 5.352,24.- y \$ 155.328.-	\$ 751.-	\$ 1.490.-
HIJO		
IGF entre \$ 5.352,24.- y \$ 48.093.-	\$ 3.103.-	\$ 3.103.-
IGF entre \$	\$ 2.091.-	\$

48.093,01.- y \$ 70.536.-		2.763.-
IGF entre \$ 70.536,01.- y \$ 81.436.-	\$ 1.262.-	\$ 2.489.-
IGF entre \$ 81.436,01.- y \$ 155.328.-	\$ 649.-	\$ 1.274.-
HUJO CON DISCAPACIDAD		
IGF hasta \$ 48.093.-	\$10.111.-	\$ 10.111.-
IGF entre \$ 48.093,01.- y \$ 70.536.-	\$ 7.150.-	\$ 9.752.-
IGF desde \$ 70.536,01	\$ 4.511.-	\$ 9.389.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL		
IGF entre \$ 5.352,24.- y \$ 155.328.-	\$ 2.599.-	\$ 3.468.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HUJO CON DISCAPACIDAD		
Sin tope de IGF	\$ 2.599.-	\$

		3.468.-
--	--	---------

Valor General: Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1.

Zona 1: Provincias de La Pampa, Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Partido de Patagones, Pcia. de Buenos Aires.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Anexo

Número:

Referencia: EX-2020-15325055- -ANSES-DAFYD#ANSES - Anexo IV - Incremento de los montos, rangos y topes del Régimen de Asignaciones Familiares 03/2020 – Decreto N° 163/2020

ANEXO IV

**RANGOS Y MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES
PARA VETERANOS DE GUERRA DEL ATLÁNTICO SUR**

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.	ZONA 1
NACIMIENTO		
IGF entre \$ 5.352,24.- y \$ 155.328.-	\$ 3.618.-	\$ 3.618.-
ADOPCIÓN		
IGF entre \$ 5.352,24.- y \$ 155.328.-	\$ 21.646.-	\$ 21.646.-
MATRIMONIO		

IGF entre \$ 5.352,24.- y \$ 155.328.-	\$ 5.417.-	\$ 5.417.-
CÓNYUGE		
IGF entre \$ 5.352,24.- y \$ 155.328.-	\$ 751.-	\$1.490.-
PRENATAL		
IGF entre \$ 5.352,24.- y \$ 48.093.-	\$ 3.103.-	\$ 3.103.-
IGF entre \$ 48.093,01.- y \$ 70.536.-	\$ 2.091.-	\$ 2.763.-
IGF entre \$ 70.536,01.- y \$ 81.436.-	\$ 1.262.-	\$ 2.489.-
IGF entre \$ 81.436,01.- y \$ 155.328.-	\$ 649.-	\$ 1.274.-
HIJO		
IGF entre \$ 5.352,24.- y \$ 48.093.-	\$ 3.103.-	\$ 3.103.-
IGF entre \$ 48.093,01.- y \$ 70.536.-	\$ 2.091.-	\$ 2.763.-

IGF entre \$ 70.536,01.- y \$ 81.436.-	\$ 1.262.-	\$ 2.489.-
IGF entre \$ 81.436,01.- y \$ 155.328.-	\$ 649.-	\$ 1.274.-
HIJO CON DISCAPACIDAD		
IGF hasta \$ 48.093.-	\$ 10.111.-	\$ 10.111.-
IGF entre \$ 48.093,01.- y \$ 70.536.-	\$ 7.150.-	\$ 9.752.-
IGF desde \$ 70.536,01	\$ 4.511.-	\$ 9.389.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL		
IGF entre \$ 5.352,24.- y \$ 155.328.-	\$ 2.599.-	\$ 3.468.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD		
Sin tope de IGF	\$ 2.599.-	\$ 3.468.-

Valor General: Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1.

Zona 1: Provincias de La Pampa, Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Partido de Patagones, Pcia. de Buenos Aires.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Anexo

Número:

Referencia: EX-2020-15325055- -ANSES-DAFYD#ANSES - Anexo V - Incremento de los montos, rangos y topes del Régimen de Asignaciones Familiares 03/2020 – Decreto N° 163/2020

ANEXO V

**MONTOS PARA TITULARES DE ASIGNACIONES UNIVERSALES
PARA PROTECCIÓN SOCIAL**

ASIGNACIONES PARA PROTECCIÓN SOCIAL	VALOR GRAL.	ZONA 1
HIJO	\$ 3.103.-	\$ 4.034.-
HIJO CON DISCAPACIDAD	\$ 10.111.-	\$ 13.145.-
EMBARAZO	\$ 3.103.-	\$ 4.034.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL	\$ 2.599.-	\$ 2.599.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD	\$ 2.599.-	\$ 2.599.-

Valor General: Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1.

Zona 1: Provincias de La Pampa, Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Partido de Patagones, Pcia. de Buenos Aires.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Anexo

Número:

Referencia: EX-2020-15325055- -ANSES-DAFYD#ANSES - Anexo VI - Incremento de los montos, rangos y topes del Régimen de Asignaciones Familiares 03/2020 – Decreto N° 163/2020

ANEXO VI

**RANGOS Y MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES
PARA TRABAJADORES MONOTRIBUTISTAS**

ASIGNACIONES FAMILIARES	CATEGORÍAS			
	A, B, C,	D, E	F, G, H,	I, J, K
PRENATAL	\$ 3.103.-	\$ 2.091.-	\$ 649.-	
HIJO	\$ 3.103.-	\$ 2.091.-	\$ 649.-	
HIJO CON DISCAPACIDAD	\$ 10.111.-	\$ 7.150.-	\$ 4.511.-	\$ 4.511.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL	\$ 2.599.-	\$ 2.599.-	\$ 2.599.-	

AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD	\$ 2.599.-	\$ 2.599.-	\$ 2.599.-	\$ 2.599.-
---	------------	------------	------------	------------